



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°491.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 2057640 y Documento N° 8854927; y documentos que forman parte del presente expediente, así como la solicitud presentada por don Atilio MACHACA CONDORENA, quien pide el pago de Vacaciones Truncas, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0867-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de mayo del 2019, en su Artículo Primero. - APRUEBA con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2019, la implementación para la Contratación Administrativa de Servicios CAS (D.Leg. 1057) de los Funcionarios y Directivos de Confianza de libre designación y Remoción, que se encuentran comprendidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, U.E. 400 Salud Arequipa y de su Órgano Desconcentrado Red de Salud Islay, así como de las Unidades Ejecutoras U.E. 401 Hospital Goyeneche; U.E. 402 Hospital Honorio Delgado; U.E. 403 Salud Camaná; U.E. 404 Salud Aplao; U.E. 405 Red Periférica Arequipa; U.E. 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas y U.E. 409 Hospital Central de Majes, para el ejercicio de las funciones conforme al ROF;

Que, por otro lado, el Artículo Segundo. - APRUEBA con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2019, la Escala Remunerativa para la Contratación Administrativa de Servicios CAS (D.Leg. 1057) de los Funcionarios y Directivos de Confianza de libre designación y Remoción, que se encuentran comprendidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, U.E. 400 Salud Arequipa y de su Órgano Desconcentrado Red de Salud Islay, así como de las Unidades Ejecutoras U.E. 401 Hospital Goyeneche; U.E. 402 Hospital Honorio Delgado; U.E. 403 Salud Camaná; U.E. 404 Salud Aplao; U.E. 405 Red Periférica Arequipa; U.E. 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas y U.E. 409 Hospital Central de Majes, siendo los montos de contrato mensual CAS, que serán aplicados estrictamente de conformidad con su disponibilidad presupuestal, los siguientes:

- Nivel F-5 S/. 13,000.00
- Nivel F-4 S/. 11,500.00
- Nivel F-3 S/. 10,000.00

Que, según Resolución Gerencial General Regional N 061-2019-GRA-GGR, de fecha 07 de febrero del 2019, en su Artículo 2°.- de DESIGNA, A partir del 08 de febrero del 2019, al MED. ATILIO MACHACA CONDORENA en el cargo de Director de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, nivel remunerativo F-4;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de





//..

Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057";



Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";**

Que, contando con los Informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto N° 008-2025; y la Liquidación N° 092-2025, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el petionario cuenta con **01 años, 00 meses y 26 días de servicios prestados en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 08 de febrero del 2019 al 03 de marzo del 2020**, teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de Director de la Red de Salud de la gerencia regional de Salud Arequipa, y **habiendo hecho uso de DIECISÉIS (16) DÍAS a cuenta de vacaciones** de manera íntegra - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los Informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°⁴⁹¹.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR y RECONOCER a favor de don Atillo MACHACA CONDORENA, el importe de: CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/. 5,133.33) por concepto de VACACIONES TRUNCAS, por el periodo comprendido del 08 de febrero del 2019 al 03 de marzo del 2020, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los^{Cinco}..... (05.....)

del mes de^{Noviembre}..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.
RESOLUCION VACACIONES TRUNCAS CAS-1057

05 NOV 2025

Mg. Haydee Mariety Quispe Quispe
Jefa de la Oficina de la OERRHH